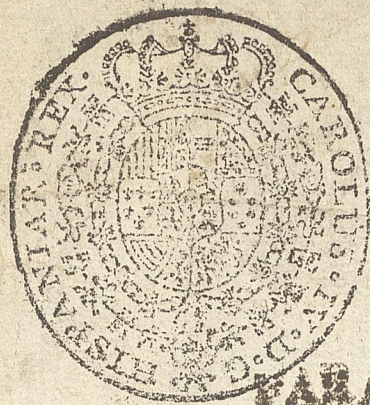


Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES;
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1802 Y 803.

1325

El dñ^o Excelmo P^o D^o de la Curia curia
 Rec^o de la Parroquia de S^o Lazaro de esta
 Ciudad como mas haya lugar en dño ante V. S.
 parezco y digo: á mi noticia hayegado que Pedro
 Dimenes Menacho el mozo y su muger d^a Leonora
 de Bullon en sus últimas disposiciones fundaron
 varias Capellanias colativas el año pasado de
 1645 ante Juan Medina Esc^o Real y the de Cavildo
 en cuyo oficio se haya el Protocolo en que exis-
 ten los dos testamentos de los que se me ha de dar
 testimonio uaso esta sola petición, el motivo que
 tengo para pedíralos es que en esas Capellanias
 hay dotaciones de misas que se han de decir en
 mi Parroquia los dias de fiesta á siete hora y
 otras en dias de trabajo como asi mismo varias
 limosnas para Seda pan y Vino esto no solo Respec-
 ta á mi beneficio sino en el de mis feligreses y aris-
 tiendome el dño que Represento.

AVS
 pido y suplico se sirva mandar que el Esc^o Miguel-
 Antonio de Arana me de los testimonios en
 la forma que yevo espuesta para esclarezca de

CA-AD3
 CAJ II
 DOC 763
 f 1

no tan importante en Justicia. *J. P.*

J. Anselmo Perez de la Canal

Devele con citacion Lima, y octubre 19 de
1803 —

Albo

Proveydo, y firmado por el Sr. D. Luis de Albo, M.^e
ordin.^o de esta ciudad, y su Jurisdiccion por su
Mag.^o en el dia de su fecha —

Ante mi.
Mig. Ant. de Arana
ten. del m. del ex. mo. Car. *so*